GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
HATO REY, PUERTO RICO

ENMIENDA AL REGLAMENTO SOBRE CERTIFICACIÓN DE MAESTROS PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, VOCACIONALES Y TÉCNICOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y DE LAS ESCUELAS PRIVADAS ACREDITADAS DE PUERTO RICO, DE 28 DE DICIEMBRE DE 1984

ÍNDICE

5542

Página

1. ARTÍCULO VI - DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... 2

2. VIGENCIA..... 3

3. FECHA DE APROBACIÓN..... 3

Núm. 5442
Fecha 1er. de julio de 1996 8:00 A.M.
Aprobado: Norma E. Burgos
Secretario de Estado
Por:
Secretaria Auxiliar de Estado - Interino

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
HATO REY, PUERTO RICO

ENMIENDAS AL REGLAMENTO SOBRE CERTIFICACIÓN DE MAESTROS PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, VOCACIONALES Y TÉCNICOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y DE LAS ESCUELAS PRIVADAS ACREDITADAS DE PUERTO RICO, DE 28 DE DICIEMBRE DE 1984

Se adicionan las Secciones 5 y 6 al Artículo VI del Reglamento sobre Certificaciones de Maestros para los Programas Académicos Vocacionales y Técnicos de las Escuelas Públicas y de las Escuelas Privadas Acreditadas de Puerto Rico de 21 de diciembre de 1984, según enmendada, de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada a tenor con los poderes y facultades que le confiere al Secretario de Educación el Artículo 2 de la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Certificación de Maestros" y la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación" del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1994, según enmendada; para que lea como sigue:

Artículo I - Definición de términos

1. ...

2. ...

...

...

...

32. ...

Artículo II - Solicitud, expedición, renovación y cancelación de Certificados de Maestros

Artículo VI - Disposiciones Transitorias

Sección 1: ...

Sección 2: ...

Sección 3: ...

Sección 4: ...

Sección 5: ...

Sección 6: El Secretario podrá expedir el certificado regular de Maestro de Educación de la niñez temprana, a los candidatos que al 23 de marzo de 1995 estuviesen en servicio activo en el Departamento de Educación y hubiesen completado dos años de experiencia satisfactoria como Maestro de Kindergarten.

Se dispone que el certificado será expedido a petición del interesado sólo en aquellos casos en que los candidatos posean un certificado regular como Maestro de Escuela Elemental.

Sección 7: El Secretario podrá expedir el certificado regular como Maestro Bibliotecario a los candidatos que estuviesen en servicio activo al 23 de marzo de 1995 y hubiesen completado dos años de experiencia como Maestro Bibliotecario.

créditos en bibliotecología a nivel graduado o subgraduado.

VIGENCIA

Esta enmienda entrará en vigor a la fecha de su radicación ante el Secretario de Estado, conforme a la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Aprobado y promulgado de acuerdo con la Ley, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 29de junio de 1996.

Víctor Fajardo
Secretario de Educación

Aprobado Por:

Pedro Rosselló
Gobernador de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN

5442

Yo, Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, certifico que la enmienda propuesta por el Secretario de Educación al Reglamento sobre Certificación de Maestros para los Programas Académicos, Vocacionales y Técnicos de las Escuelas Públicas y de las Escuelas Privadas Acreditadas de Puerto Rico, de 28 de diciembre de 1984, debe ser aprobada con carácter de emergencia, conforme lo establece en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como **Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.**

La enmienda propuesta adiciona las Secciones 6 y 7 del Artículo VI antes mencionado, como una medida transitoria a los fines de expedir certificados regulares aproximadamente a 40 maestros de Educación Preescolar y Bibliotecarios Escolares que fueron afectados con la aprobación de unas enmiendas recientes estableciendo requisitos adicionales para estos puestos. Por lo antes expuesto, se amerita la aprobación de la misma con carácter de emergencia.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 1996

Pedro Rosselló

PEDRO ROSSELLÓ
GOBERNADOR DE PUERTO RICO